

RESOLUCIÓN NUMERO 2049 DE 04 DIC. 2015**POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL LEVANTAMIENTO DE TERMINOS SUSPENDIDOS DENTRO DE LOS PROCESOS DE COBRO PERSUASIVO DE CUOTAS PARTES PENSIONALES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES LIQUIDADADO**

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que le confiere el Decreto 1591 de 1989, el artículo 15 del Decreto 1435 de 1990, la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 2013 de 28 de septiembre de 2012, se ordenó la supresión del Instituto de Seguros Sociales, creado por la Ley 90 de 1946 y transformado en Empresa Industrial y Comercial del Estado, mediante el Decreto 2148 de 1992, vinculado al Ministerio de Salud y Protección Social, según el Decreto – Ley 1407 de 2011.

Que la Ley 100 de 1993 en su artículo 24 estableció lo siguiente: “Acciones de Cobro. Corresponde a las entidades administradoras de los diferentes regímenes adelantar las acciones de cobro con motivo del incumplimiento de las obligaciones del empleador de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional. Para tal efecto, la liquidación mediante la cual la administradora determine el valor adeudado, prestará mérito ejecutivo, donde la administración del régimen de prima media con prestación definida, radica en cabeza del Instituto de Seguros Sociales, como así lo preceptúa el artículo 52 de esta Ley, al expresar: *“El régimen solidario de prima media con prestación definida será administrado por el Instituto de Seguros Sociales.”*

Que la mencionada Ley, no excluyó las cuotas partes pensionales ni derogó la regulación normativa hasta ese momento prevista, reconociendo su importancia como soporte financiero del Sistema.

Que en su artículo 33, el citado decreto 2013 de 2012 determinó que la función de administrar de las cuotas partes pensionales por cobrar y pagar, reconocidas con anterioridad a la entrada en vigencia del mencionado decreto, estará a cargo del Instituto de Seguros Sociales, en Liquidación.

RESOLUCIÓN NUMERO 2049 DE 04 DIC. 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL LEVANTAMIENTO DE TERMINOS SUSPENDIDOS DENTRO DE LOS PROCESOS DE COBRO PERSUASIVO DE CUOTAS PARTES PENSIONALES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES LIQUIDADADO

Que el mencionado Decreto 2013 de 2012, ordenó la supresión y liquidación del Instituto de Seguros Sociales, estableciendo como plazo para la liquidación un (1) año contado a partir de la vigencia del mismo, posteriormente, mediante Decreto 2115 de 2013, la liquidación de la entidad se amplió hasta el día veintiocho (28) de marzo del año 2014; y de conformidad al Decreto 652 de 2014 se amplió hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2014 la liquidación de la entidad.

Que el Decreto No. 2714 del 26 de diciembre de 2014 prorrogó hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2015, el plazo para culminar la liquidación del Instituto de Seguro Social en Liquidación.

Que posteriormente mediante el Decreto No. 0553 del 27 de marzo de 2015, se adoptaron las disposiciones relacionadas con el cierre del proceso liquidatorio del Instituto de Seguros Sociales, y en su artículo segundo dispuso:

"De la administración de las cuotas partes pensionales del ISS empleador. La administración de las cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar del ISS empleador reconocidas con anterioridad al 28 de Septiembre de 2012, estará a cargo del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Para financiar el pago de las cuotas partes pensionales por pagar, la Fiduciaria Liquidadora del ISS en Liquidación transferirá a dicha Entidad los recursos que hubiere recaudado por concepto de cuotas partes pensionales por cobrar."

Que el mencionado Decreto en su artículo octavo señaló:

Extinción de la persona jurídica del Instituto de Seguros Sociales. Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 2013 de 2012, como consecuencia de la extinción de la persona jurídica del Instituto de Seguros Sociales, a partir del 31 de marzo de 2015 quedarán automáticamente suprimidos todos los cargos existentes y terminarán las relaciones laborales de acuerdo con el respectivo régimen legal aplicable.

Que conforme a las anteriores disposiciones el Instituto de Seguros Sociales en Liquidación ordenó mediante Resolución No. 10376 del 31 de marzo de 2015, la suspensión de términos de los procesos

RESOLUCIÓN NUMERO 2049 DE 04 DIC. 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL LEVANTAMIENTO DE TERMINOS SUSPENDIDOS DENTRO DE LOS PROCESOS DE COBRO PERSUASIVO DE CUOTAS PARTES PENSIONALES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES LIQUIDADADO

de cobro persuasivo de cuotas partes pensionales adelantados por esa entidad; la mencionada resolución señaló:

ARTICULO PRIMERO.- SUSPENDER los términos de los procesos de cobro persuasivo de cuotas partes pensionales ISS Empleador, adelantados por el Instituto de Seguros Sociales en Liquidación hasta la culminación del traslado al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Que el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, a la fecha ha culminado la labor de traslado y entrega de la información y de los expedientes de cuotas partes pensionales por cobrar del ISS Empleador, por lo cual, se procederá con el levantamiento de términos de los procesos de cobro persuasivos adelantados y posteriormente suspendidos por el ISS hoy liquidado.

Que teniendo en cuenta que el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia mediante Resolución No. 226 del 14 de febrero de 2007, modificada mediante Resolución No. 2190 del 3 de agosto de 2009 adoptó el Manual de Procedimiento de cobro Persuasivo, se dispone que el cobro persuasivo de cuotas partes pensionales del ISS Liquidado, se ciña a los procedimientos establecidos en la mencionada normatividad interna.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Levantar los términos de los procesos de cobro persuasivo de cuotas partes pensionales ISS Empleador, suspendidos mediante Resolución No. 10376 de 31 de marzo de 2015 expedida por el Instituto de Seguro Social en Liquidación.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, continuar adelante con el trámite de cobro pertinente conforme al procedimiento establecido mediante Resolución No. 226 del 14 de febrero de 2007,

RESOLUCIÓN NUMERO **2049** DE **04 DIC. 2015**

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL LEVANTAMIENTO DE TERMINOS SUSPENDIDOS DENTRO DE LOS PROCESOS DE COBRO PERSUASIVO DE CUOTAS PARTES PENSIONALES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES LIQUIDADADO

modificada mediante Resolución No. 2190 del 3 de agosto de 2009, la cual adoptó el Manual de Procedimiento de cobro Persuasivo de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Director General

Revisó y Aprobó: Dr. Luis Alfredo Escobar Rodríguez – Secretario General
Dra. Margarita Mendoza Palacio – Abogada Asesora Cobro Coactivo ISS Liquidado
Proyectó: Saira Carolina Ospina G.